

Santiago, 09 de Septiembre 2021

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 1303063

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N 4, y 56 del Código Tributario.
- Х Lo previsto en los artículos 6° letra B) N -3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO

- l°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1303063 presentada por el contribuyente EQUIPOS Y ACCESORIOS LIMITADA, RUT N°89.467.700-7 de fecha 09/09/2021, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): 1717623, 5935728006, 6006677896, 6044596756 y 6159613876.
- 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la òmisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

| Ha lugar a lo solicitado | , otorgándosele los si | guientes porcenta | jes de condonación | correspondientes a |
|--------------------------|------------------------|-------------------|--------------------|--------------------|
|--------------------------|------------------------|-------------------|--------------------|--------------------|

| 90% del interés | 90% | de Multas asociadas al impuesto | % | de otras multas |
|-----------------|------------|---------------------------------|---|-----------------|
| | | | | |
| | | | | |

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Paola Pacheco

Flores

Firmado digitalmente por Paola Pacheco Flores

Fecha: 2021.09.09 17:04:03 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

PAOLA PACHECO FLORES DIRECTOR REGIONAL

| Notificación Res. Ex. N° l 303063 de fecha 09 de Septiembre de 2021, que incluye entrega de giro (s)según detalle | | | | | | |
|--|-----|-------|----------------------|--|--|--|
| | (| | Santiago, 09-09-2021 | Luis Firmado digitalmente por Luis Alberto Cabezas Cabezas Mella Fechs. 2021.09.09 Mella 1630-12-03000 | | |
| Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario | RUT | Firma | Lugar, fecha y hora | Firma y timbre Ministro de Fe Luis Alberto Cabezas | | |

Correo electrónico: